



Ajuntament de Daimús

C/ Sant Pere nº 2 46710-Daimús (València)

Web: <http://ajuntamentdaimus.com>

Tf.: 962819003

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRABAJADORES OPERARIOS, DE NATURALEZA LABORAL (GRUPO AP) EN EL AYUNTAMIENTO DE DAIMÚS, CON CAUSA EN LA PANDEMIA GENERADA POR EL COVID-19.

Primera.- Objeto de la convocatoria y ámbito temporal.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de empleo temporal para contrataciones temporales de trabajadores Operarios, de naturaleza laboral, clasificada en el Grupo AP, con causa en la pandemia generada por el Covid-19, así como la contratación de trabajadores operarios con funciones de informadores en la arena para el funcionamiento de la playa adaptada a la nueva normalidad.

Según los expertos sanitarios las tareas de limpieza y desinfección de vías públicas, jardines, instalaciones municipales y mobiliario urbano, haciendo uso para ello de maquinaria y productos desinfectantes, se he revelado como una medida adecuada y conveniente para mantener las mejores condiciones higiénicas en las superficies tratadas, todo ello como una medida complementaria y eficiente para evitar, en la medida de lo posible, que el virus contagie a la población. Estos trabajos requieren, para que resulten efectivos, que se lleven a cabo por un número de operarios suficiente y con la frecuente periodicidad. Y puesto que el Ayuntamiento carece actualmente de personal operario para acometer estas tareas, resulta necesaria la constitución de una Bolsa de Empleo temporal atendiendo a las presentes bases en la que se ordenan los requisitos de los aspirantes, el proceso de selección, periodos de contratación y el funcionamiento de la bolsa.

Las funciones a desarrollar de los operarios serán las propias de dicha categoría profesional y, de forma específica, las tareas de limpieza y desinfección que resulten necesarias para mantener las vías públicas, jardines, instalaciones municipales y demás elementos del mobiliario municipal en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, como medida complementaria para evitar contagios del virus Covid-19. Los productos desinfectantes, utilizados de forma adecuada, no serán tóxicos para el cuerpo humano. En todo caso, los operarios contratados deberán utilizar en su aplicación equipos de protección individual suficientes y adecuados para evitar cualquier menoscabo de su salud.

Las funciones a desarrollar de los operarios serán las propias de dicha categoría profesional y, de forma específica, *** Trabajos de desinfección zona arena, montaje y desmontaje diario de las medidas de seguridad relativas a la franja litoral y**





Ajuntament de Daimús

C/ Sant Pere nº 2 46710-Daimús (València)

Web: <http://ajuntamentdaimus.com>

Tf.: 962819003

colaboración en caso de necesidad con los Auxiliares de planes de contingencia playa de la Generalitat y plan estratégico municipal. Las tareas de control de acceso y limpieza y desinfección que resulten necesarias para mantener la arena de la playa, montaje y desmontaje de los materiales que se utilicen conforme al plan de contingencia para la delimitación de la zona de tránsito entre la zona de arena y el litoral, para evitar contagios del virus Covid-19. Los productos desinfectantes, utilizados

Las retribuciones serán según el presupuesto aprobado.

La presente convocatoria será prevista mediante el sistema de concurso en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con los artículos 10.2 y 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los nombramientos se realizarán por riguroso orden de lista según las puntuaciones obtenidas de mayor a menor, y en las modalidades contempladas en la legislación vigente en cada momento.

Los periodos de contratación previstos inicialmente, y sin perjuicio que puedan modificarse atendiendo a las necesidades sanitarias, la evolución de la pandemia, y la disponibilidad presupuestaria, son los siguientes:

*** Trabajos de desinfección de la vía pública, jardines y mobiliario urbano.**

Periodos de contratación:

Número de efectivos

Meses 25 junio al 24 de agosto 2020.....12 + 6(6 miembros de familias normalizadas en peligro de exclusión social, previo informe de los Servicios Sociales)

Meses 25 agosto al 24 octubre 202012

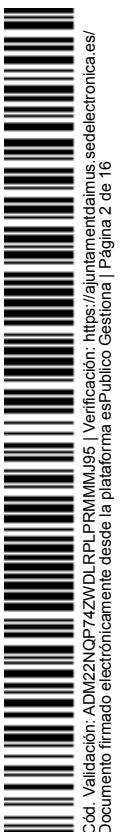
Los trabajos se realizarán en cada periodo a través de 4 brigadas de 3 personas, y se prestarán de lunes a domingo, por turnos, con dos días semanales de descanso.

*** Trabajos de desinfección de edificios e instalaciones públicas.**

Periodos de contratación:

Número de efectivos

Meses 25 de junio al 24 de agosto de 2020.....3





Ajuntament de Daimús

C/ Sant Pere nº 2 46710-Daimús (València)

Web: <http://ajuntamentdaimus.com>

Tf.: 962819003

Meses 25 agosto al 24 octubre 2020.....3

Los trabajos se realizarán en cada periodo a través de 3 personas, y se prestarán de lunes a domingo, por turnos, con dos días semanales de descanso.

* Trabajos de desinfección de la vía pública, jardines y mobiliario urbano.

Periodos de contratación: Número de efectivos

Meses 25 octubre al 24 diciembre 2020.....6

Meses 26 diciembre al 25 de febrero 2021.....6

Los trabajos se prestaran de lunes a sábado.

* Trabajos de desinfección de edificios e instalaciones públicas.

Periodos de contratación: Número de efectivos

Meses 25 octubre al 24 de diciembre 2020.....3

Meses 26 de diciembre 2020 al 25 febrero 2021.....3

Los trabajos se prestaran de lunes a sábado.

*Trabajos de desinfección zona arena, montaje y desmontaje diario de las medidas de seguridad relativas a la franja litoral y colaboración en caso de necesidad con los Auxiliares de planes de contingencia playa de la Generalitat y plan estratégico municipal.

Periodos de contratación: Número de efectivos

Meses de julio y agosto9

Segunda.- Normativa aplicable.

En todo lo no establecido en las presentes bases, se aplica, con carácter general, lo dispuesto en las siguientes normas:





Ajuntament de Daimús

C/ Sant Pere nº 2 46710-Daimús (València)

Web: <http://ajuntamentdaimus.com>

Tf.: 962819003

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Restantes disposiciones normativas que resulten aplicables sobre la materia.

Tercera.- Requisitos de las personas aspirantes.

Para la admisión a estas pruebas selectivas, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

A) CON CARÁCTER GENERAL Y PARA LAS ESPECIALIDADES

* Trabajos de desinfección de la vía pública, jardines y mobiliario urbano.

<u>Periodos de contratación:</u>	<u>Número de efectivos</u>
Meses 25 junio al 24 de agosto 2020.....	12
Meses 25 agosto al 24 octubre 2020	12
Meses 25 octubre al 24 de diciembre 2020.....	6
Meses 26 de diciembre 2020 al 25 febrero 2021.....	6

* Trabajos de desinfección de edificios e instalaciones públicas.

<u>Periodos de contratación:</u>	<u>Número de efectivos</u>
----------------------------------	----------------------------





Ajuntament de Daimús

C/ Sant Pere nº 2 46710-Daimús (València)

Web: <http://ajuntamentdaimus.com>

Tf.: 962819003

Meses 25 junio al 24 de agosto 2020.....3

Meses 25 agosto al 24 octubre 2020.....3

Meses 25 octubre al 24 de diciembre 2020.....3

Meses 26 de diciembre 2020 al 25 febrero 2021.....3

1.- Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Edad: Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.- Capacidad funcional: Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo ofertado.

4.- Titulación: No se requiere titulación específica.

5.- Habilitación.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial por resolución judicial para el acceso a cuerpo o escala de funcionario o funcionaria o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiere sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado el acceso al empleo público.

Las condiciones para ser admitidos a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento del nombramiento y contratación, pudiéndose efectuar, en este sentido, las comprobaciones que se estimen pertinentes.

B) CON CARÁCTER ESPECIFICO

*** Trabajos de desinfección de la vía pública, jardines y mobiliario urbano.**





Ajuntament de Daimús

C/ Sant Pere nº 2 46710-Daimús (València)

Web: <http://ajuntamentdaimus.com>

Tf.: 962819003

Periodos de contratación:

Número de efectivos

Meses 25 junio al 24 de agosto 2020..... 6 (6 miembros de familias normalizadas en peligro de exclusión, previo informe de los Servicios Sociales)

1.- Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Edad: Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.- Capacidad funcional: Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo ofertado.

4.- Titulación: No se requiere titulación específica.

5.- Habilitación.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial por resolución judicial para el acceso a cuerpo o escala de funcionario o funcionaria o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiere sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado el acceso al empleo público.

Las condiciones para ser admitidos a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento del nombramiento y contratación, pudiéndose efectuar, en este sentido, las comprobaciones que se estimen pertinentes.

6.- Documentación: Informe propuesta de riesgo de exclusión Social, emitido por la Trabajadora Social del ayuntamiento.

C) CON CARÁCTER ESPECÍFICO PARA LA ESPECIALIDAD





Ajuntament de Daimús

C/ Sant Pere nº 2 46710-Daimús (València)

Web: <http://ajuntamentdaimus.com>

Tf.: 962819003

*** Trabajos de desinfección zona arena, montaje y desmontaje diario de las medidas de seguridad relativas a la franja litoral y colaboración en caso de necesidad con los Auxiliares de planes de contingencia playa de la Generalitat y plan estratégico municipal.**

Periodos de contratación:

Número de efectivos

Meses de julio y agosto9

1.- Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Edad: Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de los 30 años de edad.

3.- Capacidad funcional: Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo ofertado.

4.- Titulación: Graduado en ESO o equivalente.

5.- Habilitación.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial por resolución judicial para el acceso a cuerpo o escala de funcionario o funcionaria o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiere sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado el acceso al empleo público.

Las condiciones para ser admitidos a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento del nombramiento y contratación, pudiéndose efectuar, en este sentido, las comprobaciones que se estimen pertinentes.





Ajuntament de Daimús

C/ Sant Pere nº 2 46710-Daimús (València)

Web: <http://ajuntamentdaimus.com>

Tf.: 962819003

Cuarta.- Publicidad de las bases y de la convocatoria y presentación de instancias.

Las bases, tras su aprobación, se publicarán íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Daimús.

El edicto de aprobación de las bases y de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Daimús.

Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Presidencia de la Corporación y que se presentará en el Registro de Entrada durante el plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la Corporación. Si el último día de presentación de las solicitudes fuese inhábil se prorrogará al inmediato día hábil posterior.

Las instancias podrán presentarse igualmente en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia, los solicitantes prestarán declaración jurada de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado o suspenso para el ejercicio de las funciones públicas.

El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será facilitado por el Ayuntamiento, pudiendo ser descargado de la página web municipal.

Junto a la instancia, será imprescindible aportar:

- Copia compulsada del **Documento Nacional de Identidad, pasaporte, o Número de Identidad Extranjero**, todos los documentos acreditativos de la personalidad deberán estar **en vigor, la vigencia** de los mismos **es imprescindible para acceder a formar parte de la bolsa**.
- Copia compulsada de la documentación justificativa de los méritos a valorar en la fase de concurso.

La presentación de las instancias solicitando tomar parte de la convocatoria constituye la aceptación y el sometimiento pleno y expreso de los aspirantes a las bases reguladoras.





Ajuntament de Daimús

C/ Sant Pere nº 2 46710-Daimús (València)

Web: <http://ajuntamentdaimus.com>

Tf.: 962819003

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición nominal del tribunal calificador, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para presentación de reclamaciones o subsanación de deficiencias por los aspirantes excluidos, si los hubiere.

Transcurrido dicho plazo, mediante resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia del interesado se propondrá su exclusión al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas y a los efectos procedentes.

Sexta.- Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros todos ellos con voz y voto:

- Presidente: La Secretaria del Ayuntamiento, o un funcionario/a de carrera o un trabajador/a con la condición de personal laboral fijo designado/a por la alcaldía.
- Secretario/a: Un funcionario/a de carrera o un trabajador/a con la condición de personal laboral fijo designado/a por la Alcaldía.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera, o tres trabajadores/as con la condición de personal laboral fijo designados/as por la Alcaldía.

La composición del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes que serán designados conjuntamente con los titulares.

Los integrantes del tribunal actuarán en su condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo a título individual, en ningún caso actuarán en representación de otras personas, entidades, organismos o administraciones.

Todos los miembros del tribunal deberán tener una titulación y clasificación profesional igual o superior a la exigida para participar en el proceso selectivo. Si en el





Ajuntament de Daimús

C/ Sant Pere nº 2 46710-Daimús (València)

Web: <http://ajuntamentdaimus.com>

Tf.: 962819003

Ayuntamiento no hubiese personal suficiente que reúna el perfil necesario se acudirá a la colaboración o cooperación interadministrativa.

El tribunal de selección actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Cuando concurra en los miembros del tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso, la del Presidente y el Secretario.

De cada sesión, la secretaría levantará acta, donde constaran las incidencias, baremación de los méritos. Las actas se autorizarán con las firmas de la presidencia y la secretaría.

Los anuncios que deba realizar el Tribunal durante todo el proceso selectivo, se realizarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo, no obstante, acordar su difusión a través de otros medios (web municipal) aunque sólo a efectos informativos. Los plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios independientemente de la difusión de los anuncios por otros medios.

La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las presentes bases. No obstante, el tribunal resolverá las dudas, interpretaciones y reclamaciones que se planteen durante el desarrollo del proceso selectivo, siendo resueltas por mayoría de votos. En caso de empate se resolverá mediante el voto de calidad del Presidente.

Se concederá un plazo de tres días hábiles desde la publicación del acuerdo del Tribunal correspondiente, para que los aspirantes puedan presentar alegaciones frente a dicho acuerdos.

Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo.





Ajuntament de Daimús

C/ Sant Pere nº 2 46710-Daimús (València)

Web: <http://ajuntamentdaimus.com>

Tf.: 962819003

Consistirá en un **Concurso de méritos**.

No se valorará ningún mérito que no haya sido acreditado documentalmente al momento de presentación de las instancias.

El tribunal valorará los méritos aportados con arreglo al siguiente,

BAREMO

A) Experiencia profesional en el ámbito funcional o laboral.

Se valorará hasta un **máximo de 6 puntos** la prestación de los siguientes servicios:

- **Servicios prestados en la Administración Pública**, en puesto de trabajo con las mismas funciones y categoría que el convocado con una jornada mínima de 20 horas semanales, a razón de 0'10 puntos por mes completo o fracción.

- **Servicios prestados en el sector privado**, en puesto de trabajo con las mismas funciones y categoría que el convocado con una jornada mínima de 20 horas, a razón de 0'05 puntos por mes completo o fracción.

No se computará la experiencia profesional en período de prácticas o becas.

Los servicios prestados en la Administración Pública se acreditarán mediante la oportuna certificación de servicios prestados que indicarán el período, la jornada y la categoría profesional. El certificado de servicios prestados será incorporado de oficio para aquellos prestados en el Ayuntamiento de Daimús.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante copia compulsada del contrato de trabajo, acompañada de informe de vida laboral.

B) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorará hasta un **máximo de 2 puntos** la asistencia cursos relacionados directamente con las funciones comunes y principales de los puestos de trabajo.





Ajuntament de Daimús

C/ Sant Pere nº 2 46710-Daimús (València)

Web: <http://ajuntamentdaimus.com>

Tf.: 962819003

Cursos de duración de hasta 25 horas	0'25 puntos.
Cursos de duración de entre 26 y 49 horas	0'50 puntos.
Cursos de duración de 50 horas o más	1'00 puntos.

Cada curso realizado solamente podrá valorarse una sola vez. Los cursos objeto de valoración deberá estar promovidos, impartidos u homologados por centros oficiales de formación de personal empleado público.

No se computarán aquellos cursos en que no figure expresamente la duración de los mismos.

C) Conocimiento del valenciano. (Certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneiximents de Valencià)

Se valorará hasta un **máximo de 2 puntos**, según el siguiente baremo:

Certificado de nivel A2 de conocimientos del valenciano o equivalente	0'25 puntos.
Certificado de nivel B1 de conocimientos del valenciano o equivalente	0'50 puntos.
Certificado de nivel B2 de conocimientos del valenciano o equivalente	1,00 punto.
Certificado de nivel C1 de conocimientos del valenciano o equivalente	1'50 puntos.
Certificado de nivel C2 de conocimientos del valenciano o equivalente	2'00 puntos.

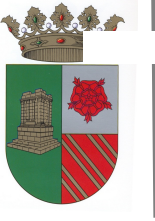
La obtención de puntuación por la acreditación de un grado excluirá la puntuación de los niveles inferiores.

D) Entrevista personal.

Las personas aspirantes se someterán a una entrevista ante el Tribunal de Selección en la que fundamentalmente se tendrá en cuenta, entre otros aspectos las aptitudes y actitudes de las personas aspirantes con el fin de determinar la idoneidad para el puesto de trabajo en relación con las tareas propias del mismo, pudiendo puntuarse hasta un **máximo de 2 puntos**.

La calificación final del concurso será el resultado de la suma de las puntuaciones otorgadas a cada mérito y la puntuación obtenida en la entrevista personal.





Ajuntament de Daimús

C/ Sant Pere nº 2 46710-Daimús (València)

Web: <http://ajuntamentdaimus.com>

Tf.: 962819003

En caso de empate en el orden de puntuación se resolverá según la puntuación más alta obtenida por cada uno de los apartados de la fase de concurso según el orden establecido en las presentes bases, y si persiste el empate se resolverá por sorteo cuyo resultado se hará público en el acta.

El tribunal publicará el orden de prelación de los aspirantes, según la puntuación obtenida por cada aspirante, de mayor a menor.

En el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, los aspirantes podrán presentar alegaciones a la baremación realizada en la fase de concurso.

Finalizado este plazo, y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, el tribunal elevará la relación a la Presidencia de la Corporación.

Octava.- Constitución y funcionamiento de la bolsa.

La Bolsa de empleo se constituirá por resolución de Alcaldía de conformidad con la propuesta de resolución del Tribunal de Selección.

La pertenencia a la bolsa no implicará derecho alguno a obtener nombramiento.

La vigencia de la bolsa de empleo será de 12 meses. No obstante transcurrido dicho plazo continuará vigente hasta que se constituya una nueva bolsa de empleo de Operario con el mismo objeto que el previsto en las presentes bases.

Los llamamientos para formalizar las oportunas contrataciones se efectuarán con riguroso respeto al orden de prelación establecido en bolsa de empleo, de manera que se iniciará por orden y comenzando por la persona que ocupe el primer lugar de la misma, realizando llamamientos correlativos siguiendo el orden de prelación hasta la última persona que conste en la bolsa.

Si la bolsa se agota por haber sido llamado hasta el último integrante de la misma, y surge la necesidad de nuevas contrataciones, comenzarán a hacerse nuevos llamamientos por orden de prelación, y de forma correlativa, comenzando por el primer integrante de la bolsa.

Cuando se produzca la necesidad de realizar una contratación se avisará por teléfono o por vía e-mail, en la dirección de correo electrónico que obligatoriamente debe haber





Ajuntament de Daimús

C/ Sant Pere nº 2 46710-Daimús (València)

Web: <http://ajuntamentdaimus.com>

Tf.: 962819003

facilitado el interesado, debiendo acreditarse por el departamento de personal la oportuna diligencia acreditativa del llamamiento efectuado.

Los cambios o variaciones en los datos referidos al número de teléfono o a la dirección electrónica deberán ser comunicados fehacientemente por los interesados al departamento de personal, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores como la falta de comunicación de cualquier cambio.

El aspirante que sea llamado deberá, en el plazo de tres días hábiles, presentar la documentación acreditativa de los requisitos de la convocatoria, consistente en:

- Copia de la cartilla de la seguridad social o tarjeta sanitaria (SIP).
- Datos bancarios.
- Certificado médico oficial que acredite la capacidad funcional para el puesto de trabajo convocado.
- Copia compulsada de la titulación académica exigible en cada caso, de acuerdo con la convocatoria.
- Declaración jurada de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Cuando de la presentación de la documentación se desprenda el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria o de falsedad en la declaración, se excluirá al aspirante de la bolsa de empleo, y se efectuará propuesta de nombramiento, en virtud del procedimiento anteriormente desarrollado, en favor del siguiente aspirante según el orden de prelación.

Los aspirantes requeridos, que dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o que no acepten la contratación por causa justificada, no podrán ser contratados y se darán por desistidos de su derecho en la correspondiente bolsa, pasando al último lugar de la misma.

En el caso de que se acredite la imposibilidad de incorporarse en ese momento por causa justificada, conservará su puesto en la bolsa.

Igualmente se producirá la baja automática de la bolsa de empleo cuando siendo llamado a la contratación, el aspirante no se presente a la firma del oportuno contrato el día que se señale para ello.





Ajuntament de Daimús

C/ Sant Pere nº 2 46710-Daimús (València)

Web: <http://ajuntamentdaimus.com>

Tf.: 962819003

Se consideran renuncia justificada al nombramiento, que determinará el no decaimiento del orden de la bolsa, las siguientes causas, siempre que estén debidamente documentadas:

- a) La incapacidad temporal derivada de enfermedad común accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.
- b) Embarazo, si la renuncia de la aspirante se produce entre el quinto mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto o decimoctava si el parto es múltiple. Para el caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá renunciar con los mismos derechos.
- c) Adopción, si la renuncia del padre o de madre se produce hasta la decimosexta semana con posterioridad a la fecha de formalización de la adopción.
- d) Paternidad, si la renuncia del aspirante se produce dentro de los quince días siguientes al nacimiento.
- e) Estar trabajando por cuenta propia o ajena con un contrato de jornada igual o superior a la propuesta.

Aportada la documentación requerida y verificada su validez, el/la aspirante será contratado por el Alcalde-Presidente en atención a la causa de contratación que corresponda.

Novena.- Protección de datos.

El proceso selectivo estará regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supondrá por partes de las personas aspirantes, la autorización para el tratamiento de sus datos de carácter personal que se faciliten en la solicitud, para las publicaciones en los boletines oficiales, tableros de anuncios, página web y otros medios de difusión de las relaciones de personas aspirantes admitidas y excluidas, provisionales o definitivas, resultados parciales y definitivos del proceso.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para las finalidades mencionadas.

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Daimús, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión





Ajuntament de Daimús

C/ Sant Pere nº 2 46710-Daimús (València)

Web: <http://ajuntamentdaimus.com>

Tf.: 962819003

administrativa de los procesos selectivos de personal, así como la gestión de las bolsas resultantes de los procesos selectivos. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito acompañado de NIF en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Décima.- De los recursos.

Contra las presentes bases y la correspondiente convocatoria, que son actos definitivos que agotan la vía administrativa, podrá interponerse uno de los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición ante la alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento de la convocatoria del proceso selectivo.

Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Valencia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento de la convocatoria del proceso selectivo.

Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, o determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante la alcaldía, en el plazo de mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se tenga por conveniente en defensa de los respectivos intereses.

